



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el Apoderado de la parte demandante solicita renuncia al poder conferido, Sírvase proveer.RAD.76-606-40-89-001-2016-00190-00



JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CENTRAL DE INVERSIONES CISA (CEDIDO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)
Demandado:	MARIA CAROLINA ROSERO y otro
Radicado:	76-606-40-89-001- 2016-00190 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 213

veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la Apoderada Judicial de la parte demandante, informando la renuncia al poder conferido, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 76 del C.G.P.

Así pues, en concordancia con lo anteriormente, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

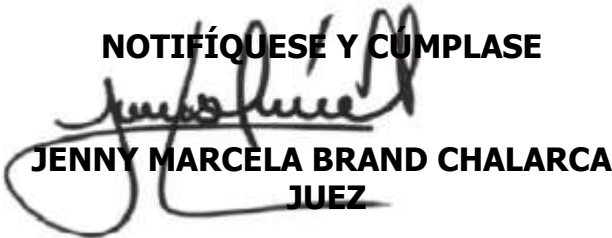
RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la RENUNCIA que hace el Doctor CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO Abogada con T.P. No. 171.807 del C.S.J., al Poder que le fue conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a483ed0e9b801ec175f81292eea20dd0d8432667a0a8c9ce759d092c2f599163

Documento generado en 24/05/2021 06:48:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>